Ángela Bastida Martínez (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 03/06/2026
HASH: c2ab779daf5ce2f87f3787f6f6bbcc465

ANDRES MOÑINO BASCUÑANA (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/06/2026
HASH: 2c4713104d8a1c301437df77c56ceba2

Ayuntamiento de Jacarilla

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria: Ordinaria
Fecha: 26 de marzo de 2026
Duración: Desde las 20:00 hasta las 20:35 horas.
Lugar: Salón de Plenos
Presidida por: ANDRÉS MOÑINO BASCUÑANA
Secretaria Accidental: INMACULADA LORENTE PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
559	ANDRÉS MOÑINO BASCUÑANA	SÍ
349	CHRISTIAN PÉREZ BAILEN	NO
300	DAMIAN SÁEZ MAYANS	SÍ
793	FRANCISCO SÁNCHEZ BALLESTER	SÍ
557	MANUELA ALBALADEJO NAVARRO	SÍ
068	MARÍA BELÉN BALLESTER GÁLVEZ	SÍ
995	MARÍA GORETTI MAÑOGIL RODRÍGUEZ	SÍ
834	MARÍA JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ	NO
682	PILAR DÍAZ RODRÍGUEZ	NO
0166	REBECCA MARIE JONES	SÍ
568	ROBERTO MANUEL COLL LÓPEZ	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- CHRISTIAN PÉREZ BAILEN: Baja médica.
- PILAR DÍAZ RODRÍGUEZ. Baja médica.
- MARIA JOSE GARCÍA RAMÍREZ: «Motivos laborales»

El Sr. Alcalde excusa la asistencia de los concejales arriba mencionados.

Una vez verificada por la Secretaria Accidental la válida constitución del órgano, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

No obstante, antes aclara la situación actual del Área de Secretaría del Ayuntamiento, puesto que la titular del puesto, Dª Verónica Santaella Mir, tras aprobar oposición en otra Administración Local, ha causado baja en esta administración dejando el puesto vacante. Esta situación se ha comunicado al órgano competente y se está a la espera de que algún habilitado nacional opte al puesto de Secretaria-Intervención.

Asimismo ha querido agradecer a los trabajadores del Ayuntamiento el gran esfuerzo que se está realizando para sacar adelante las labores del puesto de Secretaría- Intervención.

Por otro lado, comenta que el día 3 de marzo el concejal D. Roberto Manuel Coll López comunicó su decisión voluntaria e irrevocable de causar baja en el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Jacarilla y su voluntad de pasar a tener la condición de Concejal No Adscrito.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Primero. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior del Pleno de fecha 5 de Febrero de 2026 (Expte. PLN/2026/1).	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento. (5 concejales del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Socialista y 1 concejal del Grupo no adscrito)

Se da cuenta del borrador del acta anterior celebrada el día 5 de Febrero de dos mil veintiséis.

Sometido a votación, este Pleno, por UNANIMIDAD, se acuerda aprobar el borrador del acta anterior celebrada el día 5 de Febrero de dos mil veintiséis.

Segundo. Aprobación, si procede, provisionalmente de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Expte 107/2026).	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento Unanimidad (5 concejales del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Socialista y 1 concejal del Grupo no adscrito)

La Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde justifica la propuesta.

No hay intervenciones. Se somete el asunto directamente a votación.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

PRIMERO. Visto que el Servicio de Tesorería presentó propuesta en la que argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el objeto de incorporar una Disposición Transitoria que regule el régimen aplicable a aquellas bonificaciones por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de fecha 9 de junio de 2025.

SEGUNDO. Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TERCERO. Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

CUARTO. Visto que se emitió informe técnico-económico en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y, en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/30 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, consistente en la incorporación de una disposición transitoria, en los términos del texto que se anexa al presente acuerdo.
Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el boletín oficial de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://jacarilla.sedelectronica.es].
Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
Cuarto.- Publicar el texto íntegro de la modificación en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.
Quinto.- Facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos documentos sean necesarios en relación con el presente acuerdo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

Ayuntamiento de Jacarilla

ANEXO: TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

Se incorpora a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles una nueva Disposición Transitoria con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellos inmuebles que, con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108 de fecha 09/06/2025, hubieran disfrutado de la bonificación por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, y no hubieran alcanzado el límite máximo de cuatro años de aplicación o el importe máximo acumulado de 1.000,00 euros actualmente aprobados en el artículo 9.5 de la Ordenanza Fiscal, podrán solicitar prórroga por el tiempo o importe que reste hasta alcanzar dichos límites.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse antes del día 30 de diciembre de 2028.

La concesión de la prórroga quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en la redacción vigente del artículo 9.5 de la Ordenanza Fiscal.

En todo caso, si alguna de las solicitudes correspondientes a bonificaciones concedidas al amparo de la Ordenanza Fiscal anterior publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216 de fecha 12/11/2021 solicitara prórroga conforme a la ordenanza vigente y no cumpliera los requisitos actualmente establecidos, la solicitud será desestimada mediante resolución motivada.

Las solicitudes de prórroga serán a instancia de parte y no podrán solicitarse hasta que no esté aprobada definitivamente esta disposición transitoria. La prórroga por los años que resten se aplicará a partir del ejercicio siguiente a la solicitud, sin efectos retroactivos. No se realizará bonificación por el mismo concepto y sobre el mismo inmueble si ya se ha disfrutado de la bonificación durante los cuatro años.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero. Aprobación, si procede, provisionalmente de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso, circulación y estacionamiento de Vehículos de Movilidad Personal (VMP). (Expte 728/2025)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

	(5 concejales del grupo municipal popular y 2 del grupo municipal socialista y 1 concejal del Grupo no adscrito)

La Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde justifica la propuesta.

No hay intervenciones. Se somete el asunto directamente a votación.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del uso, circulación y estacionamiento de Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

SEGUNDO. El texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Nº 25 de 06/02/2026.

TERCERO. Con posterioridad a dicha publicación, se han detectado dos errores materiales en el texto aprobado, que requieren su corrección mediante modificación puntual:

- Especificar en la redacción de la ordenanza, los vehículos excluidos.
- En el artículo 9 (Entrada en vigor y vigencia), donde dice: “La ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente a su publicación definitiva…” debe decir: “La ordenanza entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación definitiva…”
- En el artículo 10 (Régimen sancionador), especificando el tipo de infracción y el importe de la sanción.

Resulta necesario proceder a la modificación puntual del texto para garantizar su coherencia normativa, seguridad jurídica y correcta aplicación.

Dado que la modificación afecta al contenido normativo de la Ordenanza, procede su tramitación conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 LRBRL.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/42 de 12 de marzo de 2026.

Resolución:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza Municipal

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

reguladora del uso, circulación y estacionamiento de Vehículos de Movilidad Personal (VMP), en los siguientes términos:

Modificación del artículo 1 (Objeto y ámbito de aplicación)

Incluyendo un cuarto párrafo:

"Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

a) Los vehículos sin sistema de autoequilibrio y provistos de sillín.
b) Los vehículos concebidos para competición.
c) Los vehículos destinados a personas con movilidad reducida.
d) Los vehículos con una tensión de trabajo superior a 100 VCC o 240 VAC.
e) Los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo."

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (ENTRADA EN VIGOR)

Donde dice:

"La ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente a su publicación definitiva, salvo que por razones justificadas el Ayuntamiento establezca otra fecha."

Debe decir:

"La ordenanza entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación definitiva, salvo que por razones justificadas el Ayuntamiento establezca otra fecha."

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 (RÉGIMEN SANCIONADOR)

"Artículo 10. Infracciones y sanciones

1. *La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento establecido en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus disposiciones de desarrollo.*
2. *Supletoriamente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *La competencia para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores corresponderá al órgano municipal que la tenga atribuida conforme a la normativa vigente.*

INFRACCIONES LEVES.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

Se consideran infracciones leves, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves en la legislación estatal:

a) Estacionar el VMP fuera de las zonas autorizadas cuando no se cause obstaculización grave.
b) No mantener la distancia mínima respecto a peatones en zonas de coexistencia.
c) No portar prendas reflectantes cuando sean obligatorias por condiciones de visibilidad.
d) No mantener el vehículo en adecuadas condiciones de limpieza cuando ello afecte al uso del espacio público.
e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no esté expresamente calificado como grave o muy grave.

INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran infracciones graves:

a) Circular por aceras o zonas peatonales cuando esté prohibido.
b) Circular con acompañante.
c) Circular sin casco cuando sea obligatorio.
d) Circular usando dispositivos de telefonía móvil o auriculares conectados a receptores de sonido.
e) Circular sin alumbrado en horario nocturno o condiciones de visibilidad reducida.
f) No respetar las limitaciones de velocidad establecidas en esta Ordenanza.
g) Circular por vías o espacios expresamente prohibidos mediante señalización municipal.
h) Incumplir las condiciones específicas de circulación establecidas para actividades económicas.

Cuando estas conductas estén tipificadas en la legislación estatal de tráfico, se aplicará la calificación y cuantía prevista en la misma.

INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se consideran infracciones muy graves:

a) Circular con tasas de alcohol superiores a las legalmente establecidas o bajo la influencia de alcohol o drogas.
b) Circular con temeridad manifiesta, poniendo en peligro a peatones u otros usuarios de la vía.
c) Exceder en más del 50% la velocidad máxima permitida.
d) Manipular o alterar los elementos técnicos del VMP para superar los límites legales de velocidad.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

e) Circular con un vehículo que no tenga la consideración de VMP conforme a la normativa estatal aplicable.

En estos casos se aplicará el régimen sancionador previsto en la legislación estatal de tráfico.

Sanciones.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza serán sancionadas:

- *Las leves, con multa de hasta 100 euros.*
- *Las graves, con multa de hasta 200 euros.*
- *Las muy graves, con multa de hasta 500 euros.*

Cuando la conducta esté tipificada en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se aplicarán las cuantías previstas en dicha norma.

Podrá acordarse la inmovilización o retirada del vehículo en los supuestos previstos en la normativa estatal.

En los casos en que el infractor sea menor de edad, podrán ser responsables subsidiarios sus padres, tutores o representantes legales, en los términos previstos en la normativa aplicable."

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, la modificación se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno.
Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Aprobación, si procede, provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas de Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares. (Expte 120/2026).
Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento (5 concejales del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Socialista y 1 concejal del Grupo no adscrito)

La Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde justifica la propuesta.

No hay intervenciones. Se somete el asunto directamente a votación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto que la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas de Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares fue aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 70, de fecha 15 de abril de 2016.

SEGUNDO. Visto que el artículo 10 de la citada Ordenanza regula las características técnicas de las vallas en solares, estableciendo condiciones relativas a su altura, materiales y configuración.

TERCERO. Considerando que la aplicación práctica del citado precepto ha puesto de manifiesto la conveniencia de revisar su redacción, con el fin de:

- Mejorar la claridad técnica del contenido normativo.
- Adaptar la regulación a criterios constructivos actuales.
- Garantizar mayores niveles de seguridad, salubridad y ornato público.
- Evitar interpretaciones contradictorias en su aplicación.

CUARTO. Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas de Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares.

QUINTO. Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

SEXTO. Visto que se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la propuesta de modificación, en el que se analizan las necesidades técnicas, urbanísticas y de seguridad que justifican la reforma del precepto.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/46 de 18 de marzo de 2026.

Resolución:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las normas básicas de limpieza y vallado de terrenos y solares, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 (CARACTERÍSTICAS DE LA VALLA)

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

Donde dice:

"La valla se colocará de manera recta, siguiendo la alineación oficial. Será de muro de bloque de hormigón de 40 x 20 x 20 hasta una altura de 1,00 metros y valla metálica de simple torsión de 1,00 metro de altura.

Las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

El bloque estará enlucido por la cara exterior y pintado en blanco.

Queda prohibido utilizar alambre de espino u otro material o forma peligrosa para realizar el cerramiento por los peligros que podría originar."

Debe decir:

"La valla se colocará de manera recta, siguiendo la alineación oficial.

Las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

Queda prohibido utilizar alambre de espino u otro material o forma peligrosa para realizar el cerramiento por los daños que estos podrían originar.

En Suelo Urbano podrá optarse entre vallas con las siguientes características:

1. *De muro de bloque de hormigón, con una altura mínima de 1,80 metros, completamente vertical y garantizando su estabilidad ante posibles vuelcos. El bloque estará enlucido por la cara exterior.*
2. *Valla metálica de simple torsión, completamente vertical y garantizando su estabilidad ante posibles vuelcos, con una altura mínima de 1,80 metros, con elementos que eviten la visión del interior del solar tipo cañizo, rafia o similar, (colocados por la cara interior del vallado).*
3. *Cualquier combinación de las dos opciones anteriores, siempre que la suma tenga una altura mínima total de 1,80 metros.*
4. *De chapa metálica "minonda" o similar con una altura mínima de 1,80 metros, completamente vertical y garantizando su estabilidad ante posibles vuelcos.*

En Suelo Urbanizable y No urbanizable podrá optarse entre las dos siguientes opciones:

1. *Valla metálica de simple torsión, pudiendo colocarse bloque de hormigón de apoyo con una altura máxima de 30 cm sobre la rasante, debiendo garantizarse la altura mínima total de 1,50 metros.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

2. *Malla metálica de obra con pies de hormigón perfectamente vertical y garantizando su estabilidad ante posibles vuelcos y que los distintos tramos están perfectamente fijados entre sí para evitar posibles aperturas o el paso entre ellos.”*

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, la modificación se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Aprobación, si procede, la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6. (Expte 234/2026).
Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento Unanimidad (5 concejales del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Socialista y 1 concejal del Grupo no adscrito)

La Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde justifica la propuesta.

No hay intervenciones. Se somete el asunto directamente a votación.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 17 de marzo de 2026 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con la pretensión de MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ART. 2 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, ÁREA DE GESTIÓN A6.

SEGUNDO. Vista la solicitud número de registro de entrada 2025-E-RC-1234, de fecha 22 de octubre de 2025, relativo a Expediente 30/2024 Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación) (SIA 2187424) Modificación de estatutos del Consorcio, presentada por el Consorcio Plan Zonal de Residuos 11 Área de Gestión A6, con NIF I00001539. En dicha instancia se establece que:

“Don Francisco Cano Murcia, Presidente del Consorcio, como mejor proceda, DIGO:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consorcio celebrada el pasado día

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

17 de Junio de 2025, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de sus, de conformidad con el certificado que se adjunta.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos es necesario la aprobación o ratificación de dicho acuerdo por cada uno de los Entes consorciados. En este caso remito el acuerdo para su aprobación y/o ratificación y su posterior remisión al Consorcio.

Que una vez ratificado o aprobado dicho acuerdo, ruego nos remitan certificado de aprobación y/o ratificación del acuerdo de modificación de Estatutos para su tramitación".

TERCERO. Se adjunta acuerdo plenario del Consorcio, en el que se establece:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 1 del art. 2 de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, para hacer constar de forma expresa cual es la Administración Pública de adscripción del Consorcio conforme a los criterios del artículo 120.2 de la Ley 40/2015, en los siguientes términos:
"Artículo 2. Naturaleza y capacidad.
1. El Consorcio regulado en estos Estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia y distinta de la de los entes consorciados, adscrita a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
(…)"

SEGUNDO.- Someter la presente modificación estatutaria a información pública por un plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- El presente acuerdo quedará elevado a definitivo si durante la exposición pública no se presentara reclamación o alegación alguna.

CUARTO.- Aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos o elevada a definitiva, en su caso, se remitirá a todos los entes consorciados para su aprobación."

CUARTO. Vista la necesidad de Modificación de los estatutos del Consorcio Plan zonal de residuos 11 Área de Gestión A6, para hacer constar de forma expresa cual es la Administración Pública de adscripción del Consorcio conforme a los criterios del artículo 120.2 de la Ley 40/2015.

QUINTO. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.

Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las Administraciones españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.

SEXTO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— Los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en esta Ley, y, al menos, los siguientes aspectos:

a) Sede, objeto, fines y funciones.
b) Identificación de participantes en el consorcio así como las aportaciones de sus miembros. A estos efectos, en aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los estatutos incluirán cláusulas que limiten las actividades del consorcio si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, así como fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas.
c) Órganos de gobiernos y administración, así como su composición y funcionamiento, con indicación expresa del régimen de adopción de acuerdos. Podrán incluirse cláusulas que contemplen la suspensión temporal del derecho de voto o a la participación en la formación de los acuerdos cuando las Administraciones o entidades consorciadas incumplan manifiestamente sus obligaciones para con el consorcio, especialmente en lo que se refiere a los compromisos de financiación de las actividades del mismo.
d) Causas de disolución.

OCTAVO. Respecto al trámite para llevar a cabo la modificación de los Estatutos y su aprobación, debemos tener en cuenta que los consorcios se regirán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos (artículo 119.1 LRJSP). Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

Teniendo en cuenta que la LRJSP no establece procedimiento, ni hay regulación autonómica al respecto, el procedimiento para llevar a cabo la modificación de los estatutos deberá adoptarse conforme a las reglas establecidas en los Estatutos vigentes que, en todo caso, conllevan un acuerdo entre los participes. Acuerdo que no puede ser contrario a lo prevenido por la Ley y que es por ello mera actuación debida para su cumplimiento.

En caso que nada prevean los Estatutos su modificación puede seguir, por analogía (tal y como indica Sosa Wagner) el procedimiento para la constitución o modificación de las Mancomunidades de Municipios (sin duda los entes más similares) de acuerdo con lo prescrito en los artículos 44 y 47 LRBRL y, también se ha venido admitiendo que, a falta de regulación expresa, también por analogía se aplique (a la vista del carácter general y reglamentario de los Estatutos) y con las particularidades del Consorcio, el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL para las Ordenanzas Municipales.

a) Aprobación inicial por el órgano competente del Consorcio.
b) Información pública por plazo no inferior a treinta días.
c) Acuerdo de los Ayuntamientos consorciados adoptado con el quórum previsto en el citado artículo 47 LRBRL.

NOVENO. De acuerdo con el citado apartado c), el Ayuntamiento acordará la modificación de los Estatutos, con el *quórum* de la mayoría absoluta (artículo 47.2 g) LRBRL), por lo que se incorpora al expediente el informe jurídico de Secretaria de fecha 17 de marzo de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/45 de 18 de marzo de 2026.

Resolución:

ÚNICO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, en los siguientes términos:

"*Artículo 2. Naturaleza y capacidad.*

1. *El Consorcio regulado en estos Estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia y distinta de la de los entes consorciados, adscrita a la Excma. Diputación Provincial de Alicante. (…)"*

Sexto. Aprobación, si procede, rectificación inventario de bienes. (Expte 135/2026).
Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento (5 concejales del Grupo municipal popular y 2 del Grupo municipal socialista y 1 concejal del Grupo no adscrito)

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

La Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde justifica la propuesta.

No hay intervenciones. Se somete el asunto directamente a votación.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Finalizados los ejercicios 2024 y 2025 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto que se han producido en el patrimonio de la Corporación las siguientes modificaciones en el año 2024:

ALTAS	VALORACIÓN
TAPIZ DE GIMNASIA RÍTMICA	2.108,10 €
6 LUMINARIAS SOLARES	5.924,16 €
IMPRESORA MULTIFUNCIÓN LASER COLOR	1.694,30 €
AIRE ACONDICIONADO	1.970,00 €
AIRE ACONDICIONADO	600,00 €
FUENTE DE AGUA	1.363,95 €
ESCÁNER	360,58 €
SILLÓN PAPA NOEL	299,00 €
CUBIERTA EN SERVICIOS SOCIALES	44.999,16 €
ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LOS ALMENDROS	39.388,80 €
MEJORA ACCESIBILIDAD CASA CONSISTORIAL	47.388,95 €
RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES (PLAN RENHACE)	391.657,12 €
IMBORNALES POLÍGONO INDUSTRIAL (PLAN +AGUA)	108.000,00 €
REHABILITACIÓN PALACIO DEL MARQUES DE FONTALBA	500.000,00 €

Visto que se han producido en el patrimonio de la Corporación las siguientes modificaciones en el año 2025:

ALTAS	VALORACIÓN
PLATAFORMA DE ALUMINIO	3.917,80 €
CÁMARA 4MP CON ROUTER 4G (VISTABELLA)	435,60 €
2 SISTEMAS DE LIMPIEZA ECOLÓGICOS	5.299,80 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

SOPLADOR STIHL	269,00 €
SEÑALES LED VELOCIDAD MAXIMA 20KM/H	2.401,85 €
BANCOS PARA PISTAS DEPORTIVAS	773,19 €
CORTACESPED	482,79 €
SEÑALES DE TRAFICO REFLEX	701,80 €
4 SILLAS (PISTA DE PADEL)	648,80 €
4 MONITORES 27 PULGADAS	479,98 €
CAMARA IP 4MP (CAMINOS RURALES)	3.267,00 €
TELEVISOR 65 PULGADAS	572,86 €
SOPLADOR	399,50 €
ESCANER	350,00 €
7 ORDENADORES PERSONALES	6.352,50 €
IMPLANTACIÓN NUEVAS RECOGIDAS SEPARADAS	188.167,19 €
OBRAS AYUNTAMIENTO (ASEO HOMBRES, CABLEADO ELÉCTRICO...)	16.427,61 €
REFORMA PISCINA MUNICIPAL Y NUEVO VASO INFANTIL	216.470,44 €
ACONDICIONAMIENTO CAMINO ZONA CAMPICO CEMENTERIO	18.750,00 €
ACONDICIONAMIENTO CAMINO ZONA LOS ALMENDROS	18.749,99 €
PROYECTO “OBRAS Y ACTUACIONES EN CAMINOS RURALES”	1.890,76 €
GRADAS EN EL CAMPO DE FUTBOL	167.275,46 €

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/31 de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

Primero.- Aprobar la rectificación anual del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, relativo a los ejercicios 2024 y 2025, en los términos referidos en los antecedentes.
Segundo.- Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

Séptimo. Aprobación, si procede, reducción de gasto del Presupuesto como consecuencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo. (Expte 103/2026).
Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento (5 concejales del grupo municipal popular y 2 del grupo municipal socialista y 1 concejal del Grupo no adscrito)

La Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde justifica la propuesta.

No hay intervenciones. Se somete el asunto directamente a votación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la liquidación del ejercicio 2025, aprobada por Decreto número 2026-0086, de fecha 18 de febrero de 2026. De la misma, se ha obtenido la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, de la que resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (-277,91 €), según el Estado del Remanente de Tesorería emitido por la Intervención municipal.

SEGUNDO. Del citado estado contable se desprende el siguiente detalle del Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio 2025:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Fondos líquidos	260.832,29
Derechos pendientes de cobro	225.422,85
Obligaciones pendientes de pago	196.250,10
Partidas pendientes de aplicación	5.545,00
Remanente de Tesorería Total	**914.721,26**
Saldos de dudoso cobro	196.250,10
Exceso de financiación afectada	718.749,07
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**-277,91**

Este remanente negativo de tesorería no es estructural, sino coyuntural, ya que en el 2025 se ha ejecutado la obra de la reforma de la piscina municipal, exclusivamente con aportación municipal, por el siguiente importe:

Aplicación	Importe	Texto Libre
342 61900	17.225,06	CERT. 1 "REFORMA PISCINA MUNICIPAL Y NUEVO VASO INFANTIL"

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

342 61900	9.188,14	CERT. 2 "REFORMA PISCINA MUNICIPAL Y NUEVO VASO INFANTIL"
342 61900	42.321,69	CERT. 3 "REFORMA PISCINA MUNICIPAL Y NUEVO VASO INFANTIL"
342 61900	57.146,04	CERT. 4 "REFORMA PISCINA MUNICIPAL Y NUEVO VASO INFANTIL"
342 61900	90.589,51	CERT. 5 "REFORMA PISCINA MUNICIPAL Y NUEVO VASO INFANTIL"
	216.470,44	

TERCERO. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo constituye una situación de desequilibrio financiero, que activa las medidas previstas en la legislación de Haciendas Locales para su corrección inmediata.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la liquidación del presupuesto arroje remanente de tesorería para gastos generales negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, en la primera sesión que celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 193 del TRLRHL establece literalmente que:

"En el caso de que la liquidación del presupuesto se sitúe en remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido."

SEGUNDO. El mismo precepto prevé que dicha reducción podrá ser revocada, por acuerdo plenario, a propuesta de la Presidencia y previo informe de la Intervención, cuando el desarrollo normal del presupuesto lo permita.

TERCERO. Asimismo, la norma contempla como medidas alternativas, en caso de no resultar posible la reducción del gasto, la concertación de una operación de crédito, previa elaboración de un Plan de Saneamiento Financiero, o, en su defecto, la obligación de aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con superávit no inferior al déficit existente, medidas que quedan condicionadas al incumplimiento de la reducción ahora acordada.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/33 de 19 de febrero de 2026.

Resolución:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, por importe de -277,91 euros.

SEGUNDO.- Acordar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL, la reducción de gastos del Presupuesto vigente, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (277,91 €), en la aplicación presupuestaria siguiente: 132.12103 (Gratificaciones extraordinarias), mediante retención de crédito de no disponibilidad (RCND).

TERCERO.- Hacer constar expresamente que la presente reducción de gasto podrá ser revocada mediante acuerdo plenario, a propuesta de la Presidencia y previo informe de la Intervención, cuando el desarrollo normal del presupuesto lo permita.

CUARTO.- Advertir que, en el supuesto de que la reducción de gasto no pudiera llevarse a cabo en los términos legalmente exigidos, la Corporación deberá adoptar alguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL, en particular la concertación de una operación de crédito previa aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero, o la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit mínimo equivalente al déficit existente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Octavo. Aprobación, si procede, adquisición directa del inmueble sito en Calle Marqués de Fontalba nº 3 (antiguo cuartel de la Guardia Civil). (Expte 149/2026).
Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento (5 concejales del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Socialista y 1 concejal del Grupo no adscrito)

La Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde justifica la propuesta explicando que el Ministerio del Interior decretó el estado ruinoso del inmueble y su puesta a la venta a través del organismo autónomo GIESE.

Al tratarse el Cuartel de la Guardia Civil de una parte del patrimonio histórico artístico de este municipio, junto con la Casa Palacio, los Jardines Municipales y la Iglesia, se celebró una reunión mediante videoconferencia con el Ministerio donde se plantearon las diferentes opciones para llegar a un acuerdo y se valoró que lo más beneficioso para el Ayuntamiento era hacer una compra proponiendo un precio de 149.433,00 euros.

Tras informe emitido por GIESE, O.A. fue revisado por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento, proponiendo la posibilidad de su pago en 5 años, gasto que podría asumir el presupuesto municipal. De esta forma el Cuartel de la Guardia Civil pasaría a formar parte del Patrimonio municipal y se decidiría su futuro uso consensuándolo con la Corporación y siempre respetando la estética de la fachada del mismo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

La Sra. Concejala Doña María Goretti Mañogil Rodríguez comenta si se podría solicitar alguna subvención para sufragar la compra y que esta resulte lo menos gravosa posible para las arcas municipales, pero el Sr. Alcalde le aclara que se conceden subvenciones para rehabilitar pero no para adquirir. Que lo más sencillo hubiera sido una cesión y por eso se ha puesto en su opinión un precio "simbólico" quizás también en atención a la concesión demanial de la Casa de la Cultura para instalar las nuevas dependencias de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Para finalizar, el Sr. Alcalde explica que los siguientes pasos a seguir serán la aprobación del pleno, la remisión del acuerdo al Ministerio, la emisión de los informes oportunos por parte del Ministerio y por último formalizar el acuerdo de compraventa para su firma ante Notario.

Se somete el asunto a votación aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto contenido de escrito de notificación remitido por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado, O.A., por el que se comunica la incoación de expediente para la enajenación directa, a favor de este Ayuntamiento, del antiguo acuartelamiento de la Guardia Civil, sito en la calle Marqués de Fontalba, número 3, de Jacarilla, referencia catastral 7450703XH8175S0001FS

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal, en el que se consideran concurrentes los supuestos legalmente previstos para la adquisición directa de bienes por parte de las entidades locales, artículo 116.4 de la LPAP.

Visto el informe emitido por el técnico municipal competente, en el que se acredita la conformidad de este Ayuntamiento con la valoración efectuada por los técnicos de la GIESE O.A. respecto del citado inmueble.

Considerando el interés público municipal en la adquisición del referido inmueble para su incorporación al patrimonio municipal y su destino a fines de interés general.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/44 de 17 de marzo de 2026.

Resolución:

Primero.- Aceptar la tasación realizada por los técnicos de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado (GIESE O.A.), por importe de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (149.433 €)**, para la adquisición directa del antiguo acuartelamiento de la Guardia Civil en Jacarilla, sito en la calle Marqués de Fontalba, número 3.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

Segundo.- Solicitar al Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado que autorice el **pago aplazado** del citado importe, iniciándose la primera anualidad en el ejercicio presupuestario de 2027, en los términos que se acuerden entre ambas Administraciones, y procediéndose al abono del precio pactado en los ejercicios 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031.

Tercero.- Asumir el compromiso de este Ayuntamiento de hacer frente a los gastos derivados del correspondiente expediente de compraventa.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos actos y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Noveno. Urgencias.

No hay asuntos de urgencia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Décimo. Toma de conocimiento declaración concejal no adscrito. (Expte. 148/2026)

Los Sres. Concejales toman conocimiento.

Décimo primero. Dación de cuenta de las Inversiones financieramente sostenibles. (Expte. 136/2026).

Los Sres. Concejales toman conocimiento.

Décimo segundo. Dación cuenta decreto de Alcaldía núm. 2026-0087 de aprobación liquidación del Presupuesto General año 2025. (Expte. 900/2025).

Los Sres. Concejales toman conocimiento.

Décimo tercero. Dación de cuenta del informe sobre pagos a justificar, reparos y OFI del ejercicio 2025. (Expte. 900/2025).

Los Sres. Concejales toman conocimiento.

Décimo cuarto. Dación cuenta actas de las Juntas de Gobierno Local realizadas desde el último Pleno.

Se da cuenta del contenido íntegro de las actas de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2025, 12 de febrero y 2 de marzo de 2026, quedando el Pleno de la Corporación debidamente enterado de las mismas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

Décimo quinto. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía núms. 54 al 159 del año 2026.

El Pleno quedó debidamente enterado de los decretos que van del 54 al 159 del año 2026.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Décimo sexto. Ruegos y preguntas.

La Sra Concejala Doña María Goretti Mañogil Rodríguez formula los siguientes ruegos:

1. Ruego de aparcamiento quincenal en Calle Togores.

Dª María Goretti Mañogil Rodríguez comenta que esta calle se está convirtiendo en un cuello de botella con gran afluencia de tráfico, por lo que sugiere se valore establecer el aparcamiento quincenal como se ha establecido en otras calles del municipio y más aún teniendo en cuenta las futuras obras previstas en Plaza de España.

2. Ruego para que se señalice la parte baja del pueblo con vistas a la X Edición de la Carrera Popular.

La Sra. Concejala comenta que en la parte baja del pueblo no se deja ninguna calle de salida y que siempre tiene que aparcar muy lejos de su vivienda con el fin de no obstaculizar la salida del pueblo durante el transcurso de la Carrera Popular.

El Concejal de Deportes Don Damián Sáez Mayans le responde que este año como en ediciones anteriores se ha mantenido el mismo recorrido y puesto que la Carrera discurre por la parte baja del pueble no hay otra alternativa.

Por su parte, el Sr. Alcalde, propone que puesto que es de todos conocido que la duración de la Carrera Popular es de 10 a 11 horas de la mañana, se puede intentar salir o bien antes o después de este horario, dado que el circuito no es susceptible de cambio y dadas las dimensiones del municipio, siempre con la excepción de que pudiera surgir cualquier urgencia que se atendería debidamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/06/2026
Cód. Validación: 3GHAS5MGKCA37XT56PP9CGM5W
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22